



AL PLENO EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D^a MARIA LUISA MOYA TEJERA, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones sociales, así como remover los obstáculos que los dificulten, para que la ciudadanía pueda desarrollar un proyecto vital en plenitud dentro de un ámbito social adecuado.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de servicios sociales, y en el artículo 84 determina que podrá administrar y organizar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercerá la tutela de instituciones y entidades en esta materia

De acuerdo con el artículo 26,1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, como San Juan de Aznalfarache, debe prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como se realiza a través de la delegación competente de este Ayuntamiento.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 articula una serie de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales, estableciendo en su artículo 1 un suplemento de

Secretaría, Alcaidic

crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, que se materializará mediante transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar las prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o Corporaciones Locales.

Atendiendo a lo anterior, en el BOJA, Boletín extraordinario nº 37, de 12 de junio de 2020, se ha publicado la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, programa incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, modificado mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril.

Igualmente, En el BOJA, Boletín extraordinario n.º 42, de 1 de julio de 2020 se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, cuyas solicitudes podrán presentarse desde el día 8 de julio de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Asimismo, en el BOJA Boletín número 75 de 21/04/2020 se ha publicado la Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A este respecto, se recuerda que el Ayuntamiento de San Juan de aznalfarache para acceder a estas ayudas deberá presentar antes del día 15 de febrero de 2021, certificado emitido por la Intervención de la respectiva Entidad Local acreditativo de que los fondos recibidos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación han sido destinados a la finalidad prevista.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, como la originada por la pandemia sanitaria que aun estamos sufriendo, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Con la actual crisis se ha incrementado la demanda a los servicios sociales comunitarios por parte de la ciudadanía, como todos sabemos.

En atención a lo anterior el Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE ha venido desarrollando tal competencia, aunque sin la existencia de una Ordenanza municipal específica siendo preciso avanzar a fin de obtener una mejor protección y una mayor seguridad y garantía jurídica tanto para los trabajadores municipales como para los beneficiarios.

Una vez aprobado el presupuesto para el año 2020, y dado que tenemos que trabajar con el, nos guste o no. por responsabilidad política debemos realizar una oposición constructiva y colaboradora pensando en el interés general.

El contexto obliga una vez mas a la necesaria canalización de las ayudas municipales de acuerdo con unas bases reguladoras de estas ayudas sociales otorgadas por concesión directa, conforme a los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por ello, insistimos en la oportunidad de regular en una ordenanza que apruebe las correspondientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones concordantes con el contenido propio y ordinario de actualización de tasas e impuestos propios de las ordenanzas fiscales con el fin de conseguir un reparto más justo de la carga tributaria entre los contribuyentes, y lograr también determinados objetivos de política sectorial.

Todo ello sin obviar el necesario análisis sobre la sostenibilidad financiera de nuestra propuesta, por los técnicos competentes del Ayuntamiento.

Así, las principales partidas sociales previstas en el presupuesto recientemente aprobado son: REVISAR

1522	489.01	Ayuda a familias con recursos insuficientes para rehabilitación viviendas	15.000,00
------	--------	---	-----------

1522	489,02	Ayuda a familias con recursos insuficientes para accesibilidad viviendas	15.000,00
2311	480,01	Ayudas sociales	360.000,00
2311	480,03	Programa de ayudas a familias en riesgo de exclusión social	45.000,00
2311	480,04	Programa de solidaridad social	3.000,00
2311	480,05	Programa alquiler social	15.000,00
2311	480,06	Equipo Tratamiento Familiar-ayudas económicas familiares	17.500,00
2412	480,01	Convenio de colaboración ACPP programa de la moneda social ossetana Asociación de Cooperación por la paz	90.000,00
9241	480,66	Asociación Alacena	20.800,00

En tal caso, atendiendo a la citada programación presupuestaria, es preciso que se aprueben las correspondientes bases reguladoras de los programas sociales que se citan, tales como Programa de ayudas a familias en riesgo de exclusión social, el Programa de solidaridad social y en especial el PROGRAMA DE LA MONEDA OSSETANA, que debe ser transparente, con un funcionamiento establecido por escrito con trazabilidad que otorgue la suficiente seguridad jurídica y que sea aprobado por órgano competente una vez instruido su oportuno expediente, que a la vista de la información a la que ha tenido acceso este grupo municipal, resulta opaco **a las funciones reservadas de control y fiscalización de los empleados públicos** y se ejecuta a través de **un mecanismo paralelo a la contabilidad y gestión del gasto municipal**

Por lo anteriormente expuesto, se plantean al pleno los siguientes puntos de

ACUERDO

- La redacción y posterior elevación a Pleno para su aprobación de una Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales de atención de necesidades sociales de acuerdo con los presupuestos para el año 2020.

- Trabajar la regulación de las citadas subvenciones en la comisión que será creada y reglada como se acordó en la reunión de portavoces celebrada el pasado 7 de julio, comisión que tal y como se acordó estará compuesta por la Tesorera y/o técnicos de este Ayuntamiento y los portavoces de los grupos municipales.

San Juan de Aznalfarache a 13 de Julio de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Luisa Moya', written over a circular stamp or seal.

María Luisa Moya
Portavoz del Grupo Popular